

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2018-00037

En virtud del poder aportado a PDF 10 del cuaderno principal, se reconoce personería al abogado Martín Jiménez Pulido, para actuar en calidad de apoderado de los señores Luis Carlos Vargas Olmos y Karen Zulema Jiménez Castellanos.

Ahora, sería del caso resolver el recurso de reposición formulado por dicho apoderado contra la providencia del 30 de marzo hogaño (C 1, PDF 5), mediante la cual se ordenó oficiar a la Alcaldía Menor de Kennedy para que remitiera copia del acta de entrega de inmueble e informara de los pormenores de la diligencia, de no ser porque no se evidencian yerros en la decisión atacada, esto es, en la orden allí emitida, sino que el disenso se encamina a la adición del auto, en el sentido de requerir a la citada alcaldía local, para que remita las filmaciones tomadas en el momento de la diligencia, en las que se podrán apreciar todas las actuaciones allí surtidas y no están contenidas en la respectiva acta.

En efecto, el artículo 287 del estatuto procesal vigente, señala que dentro del término de ejecutoria, procede la adición de providencias, aunque valga aclarar que el Despacho desconocía que se hubieren recopilado registros fílmicos de la diligencia de entrega.

Por tanto, aunque se eligió una vía procesal inadecuada, es procedente adicionar la evocada providencia.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

1.- ADICIONAR la orden incluida en el inciso tercero del auto del 30 de marzo del año en curso (C 1, PDF 5), así:

Adicionalmente, deberá remitir los registros fílmicos o de reproducción de voz que se hayan recopilado al momento de practicar la diligencia de entrega, con la respectiva constancia de que hacen parte de la misma.

2.- ORDENAR que, por Secretaría, se incluya en la respectiva comunicación lo dispuesto en el numeral anterior.

3.- REQUERIR al apoderado de Luis Carlos Vargas Olmos y Karen Zulema Jiménez Castellanos, para que, de conformidad con la providencia adicionada, informe quién detenta la posesión material del inmueble objeto de entrega a la fecha.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 79
fijado el 19 de AGOSTO de 2022 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f104a759c54ec8c0f8cfa2d3e0b29c498c241c247aa66c05215006bfb990d3d**

Documento generado en 18/08/2022 11:58:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>